

## VENEZUELA, 1810-1830: INDEPENDENCIA Y CONFLICTIVIDAD

Ligia Berbesí de Salazar\*

### Resumen:

En el contexto de la actual revaloración de la dimensión política de la historia, el tema de las independencias en Iberoamérica ocupa la atención de los historiadores. Así, se intenta abrir paso a nuevos temas, a otras respuestas y a otras explicaciones, el objetivo es superar la visión individualista de la historia, y en consecuencia, abrir espacios para aquellos sectores que han permanecido marginados e invisibilizados. En esta consideración, el tema propuesto para este seminario “Independencia y conflictividad en Venezuela, entre 1810 y 1830”, intenta develar los antagonismos y las contradicciones que caracterizan el proceso de construcción de la república, una vez declarada la ruptura con la monarquía española. Específicamente, se ocupa de los niveles de conflictividad que dan cuenta, en la mayoría de los casos, de las tensiones y de los desacuerdos, en la medida en que los “pueblos”, como entidades soberanas reclaman sus derechos colectivos. Formar y tener su propio gobierno se convirtió en el centro de la disputa, tanto a nivel local como provincial. La complejidad del proceso devela los matices del panorama político de la época: la redefinición de la soberanía y de la ciudadanía política, el goce y disfrute de derechos colectivos, la representación y la igualdad política, entre otros.

### Palabras clave:

Independencia, Venezuela, conflictividad, república.

### Abstract:

In the context of the current reassessment of the political dimension of the history, the question of the independence in Latin America took the attention of historians. Thus, you try to open to new subjects, other responses and other explanations, aims to overcome individualistic vision of history, and therefore, opening spaces for those sectors that have been marginalized and invisibilizados. In this regard,

---

\* Profesora titular a dedicación exclusiva. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela. Dra. en Ciencias Humanas. 2002. Facultad de Humanidades y Educación. Universidad del Zulia Tesis Doctoral. “Vínculos, símbolos y poder en el gobierno provincial de Maracaibo, 1787-1812”, Máxima calificación, Mención Publicación. Directora del Centro de Estudios Históricos. Facultad de Humanidades y Educación. Universidad del Zulia. 2000-2004.

Contacto: [ligiaberbesi@gmail.com](mailto:ligiaberbesi@gmail.com)



the proposed theme for this seminar "independence and conflict in Venezuela, between 1810 and 1830", tries to unveil antagonisms and contradictions that characterize the process of construction of the Republic, once declared rupture with the Spanish monarchy. Specifically, deals with the levels of conflict that realize the majority of cases, tensions and disagreements, as "peoples", as sovereign entities claimed their collective rights. Form and have their own Government became the Centre of the dispute, both local and provincial levels. The complexity of the process exposes the nuances of the political landscape of the time: redefining sovereignty; political citizenship; enjoyment, and enjoyment of collective rights; representation and political equality among others.

**Key words:**

Independence, Venezuela, conflict, republic.

**Introducción**

Antes de referirme al tema propuesto para este Seminario sobre Independencia y conflictividad en Venezuela, entre 1810 y 1830, he considerado conveniente presentar algunas consideraciones previas, a mi juicio fundamentales en la redefinición histórico-historiográfica del proceso de emancipación americano, y a su vez, en la comprensión del nuevo escenario de corte liberal/republicano que va a caracterizar la construcción de las nuevas naciones, y la creación de una ciudadanía política, que con peculiaridades define a lo largo del siglo XIX, para toda Iberoamérica la constitución de los Estados-nación modernos.

**Cuestiones a considerar**

Si bien es cierto que el proceso de independencia en general y, el venezolano en particular, ha sido objeto de gran interés para los estudiosos de la Historia tanto en Venezuela como en Europa y el resto de América, no es menos cierto que el tema no ha sido debidamente tratado. La producción historiográfica tradicional, caracterizada por las generalizaciones históricas, de una parte, ha dejado sin respuesta interrogantes de especial relevancia para el devenir histórico de los pueblos latinoamericanos; de otra, aún ofrece aspectos y problemas que deben ser replanteados.

Aportes historiográficos recientes plantean una revalorización de la historia de este proceso, y ésta pasa por situar la discusión de un aparte en considerar la independencia como proceso. De otra, en y desde un renovado concepto de historia política y cultural, la atención se centra en otros temas; en otros actores y en sus prácticas sociales. El objetivo es superar la marginalidad historiográfica que hasta hoy - salvo algunas excepciones-, ha caracterizado la historiografía de la emancipación.

En este cambio de perspectiva desde la dimensión política de la historia, se aportan elementos sustanciales y decisivos que permiten comprender cómo reaccionaron y de qué forma participaron los distintos sectores de la población, y sobre todo aquellos ausentes o excluidos en los análisis hasta ahora ofrecidos.

El proceso de emancipación venezolano al igual que el de toda Iberoamérica presenta sus particularidades. Cada región y cada localidad vivió, y se involucró en el mismo de diferentes formas y maneras, aún siendo parte de un universo. Por ello, hoy se plantea su estudio y comprensión a partir de su universalidad y su particularidad. En tal sentido, el interés se centra en el análisis de la construcción colectiva de la sociedad para explicar la participación y la integración política de sectores, que de un modo tradicional han sido marginados y excluidos de dicha construcción.

El progresivo deterioro de la institucionalidad monárquica, y en consecuencia, su disolución, supone cambios fundamentales en la concepción del Estado, de la sociedad y del poder. La formación de juntas defensoras de los derechos del rey, constituyó quizás la forma más expedita y menos traumática de organizar el nuevo gobierno, amén de que se convierten en centros del surgimiento de la insurgencia. La idea de que, en ausencia del rey, la soberanía recaía en el pueblo, adquirió significados sin precedentes, y fue objeto de fuertes disputas en las distintas localidades y provincias.

En la coexistencia antiguo régimen/modernidad política, las progresivas mutaciones anuncian un proceso de politización que afectó prácticas, actitudes y comportamientos. Proceso que a decir de Jaime Rodríguez<sup>1</sup>, ajustó los conceptos y las prácticas políticas tradicionales a propósitos políticos novedosos y hasta revolucionarios. La conformación de un gobierno sobre los principios republicanos suponía la adopción de normas y mecanismos que otorgaran derechos políticos negados a los individuos, ahora convertidos en pueblo.

Así, la relación gobernantes y gobernados requería de la construcción de un nuevo escenario político que abriera los caminos de la participación, de la representación y de la opinión como fundamentos legitimadores del ideal republicano. Indudablemente, esta construcción da cuenta del impacto y de los desequilibrios, que a todos los niveles produjo la ruptura del vínculo colonial.

La nueva relación gobernantes/gobernados eleva rápidamente el tono del debate, condicionado ahora por el proceso de insurgencia que a partir de 1810, adquiere otras dimensiones. Cómo estructurar el poder en ausencia de la autoridad monárquica y cómo legitimar el nuevo gobierno, es centro de acaloradas disputas que progresivamente se extienden no solo a las distintas instancias de gobierno local y provincial, sino que también a otros espacios de opinión y de acción. Espacios que van

---

<sup>1</sup> Rodríguez, Jaime, *La independencia de la América española*, Fondo de Cultura Económica-Colmex, México, 2008, pp. 142-143.

a contribuir de una parte, a la creación de lo que después se denominará la “opinión pública”; de otra, a la transformación del antiguo súbdito en ciudadano.

Este cambio en las perspectivas de análisis, contribuye considerablemente a una reformulación de los conceptos y de los criterios que por mucho tiempo limitaron las interpretaciones sobre las revoluciones de independencia en Iberoamérica. Es evidente que ahora herramientas conceptuales, como por ejemplo formas de gobierno -monarquía, república-, soberanía, retroversión de la soberanía, pueblo, ciudadanía, representación, vecino, nación y Estado, entre otras, son interpretadas en y desde lo político, ligadas indisolublemente a una forma de hacer política.

Desde esta visión la historiografía venezolana de la independencia intenta restituir la historicidad de este período, y así abrir el paso a nuevos temas, a otras respuestas y a otras explicaciones. En efecto, hoy, aunque tímidamente, se plantea de una parte, la ruptura con el esquema hasta ahora considerado de exaltación de los valores del héroe militar que privilegia la visión individualista de la historia, y abre un espacio para los excluidos, para aquellos sectores que hasta entonces han sido poco estudiados o han permanecido marginados, o lo que es lo mismo para los vencidos. De otra, la valoración de las distintas acciones que por la reivindicación de derechos y libertades unía y separaba a diferentes colectivos sociales.

Amén de las distintas interpretaciones ofrecidas al respecto, el tema de la emancipación americana se ha convertido hoy en un referente casi obligado en distintos escenarios y debates académicos. En cualquiera de los casos el objetivo es propiciar una reflexión sobre aspectos específicos de las revoluciones de independencia. En esta perspectiva, buena parte de los historiadores hemos asumido el compromiso de dar cuenta, desde diferentes ángulos, de otros temas, de otros actores y de otras problemáticas y, así ofrecer otras explicaciones y nuevas perspectivas de análisis.

En el caso que aquí nos ocupa, la intención es develar los niveles de conflictividad que caracterizan tan complejo proceso, conflictividad que da cuenta de los antagonismos y de las contradicciones que prevalecen, provocando en la mayoría de los casos múltiples tensiones y desacuerdos, en la medida en que los “pueblos”, reclaman sus derechos colectivos como entidades soberanas.

Para desarrollar esta conferencia me centraré en los avatares que desde el mismo 19 de abril de 1810, ocasionaron en algunas localidades y regiones de la antigua capitanía general de Venezuela las posturas asumidas por el cabildo caraqueño a raíz de los sucesos que, desde 1808, sacuden y trastocan a la institucionalidad monárquica en todos sus territorios. Defender la monarquía o asumir la independencia y declarar la separación definitiva de España, es el gran dilema que invade no solo a los mantuanos caraqueños, sino también a quienes desde los cabildos en otras provincias y

localidades, estaban dispuestos a la defensa de prerrogativas y privilegios de los que hasta ahora disfrutaban.

A su vez, interesa destacar las disputas que facciones y elites regionales en representación de los derechos de los pueblos, ciudades o provincias, estaban dispuestas a asumir para hacerle frente a las pretensiones centralizadoras y hegemónicas de algunas capitales provinciales, que en su condición de cabeceras de provincia manifiestan una supremacía,-preeminencia de la ciudad-, que negaba toda posibilidad no solo de igualdad política, sino también de representación. Ciudades capitales de provincia-Caracas, Cumaná y Barcelona-, por ejemplo, ocupan la escena política y manifiestan su derecho a asumir la soberanía de sus territorios, pues ante la acefalía de poder- deben hacer valer su derecho a representar a los demás pueblos no solo de su jurisdicción, sino también, de otras provincias.

En todo caso, conviene develar la naturaleza de los conflictos y contradicciones experimentadas en los años iniciales de la república. Su complejidad evidencia los matices del panorama político de la época: la redefinición de la soberanía, de la ciudadanía política, el goce y disfrute de derechos colectivos y la representación e igualdad política, entre otros.

### **La conflictividad política: significados y singularidades**

En Venezuela, al igual que en el resto de Iberoamérica, la revolución política iniciada en 1810, con el establecimiento de un nuevo gobierno-, Juntas que dentro del sistema de gobierno monárquico insisten en su lealtad y fidelidad a Fernando VII y a la religión católica-, va a significar una profunda transformación. A pesar de la inestabilidad política, la desorganización, el caos y las expectativas e incertidumbres generadas por la deposición de los funcionarios de gobierno español, y, en consecuencia, el nombramiento de nuevas autoridades, la declaración definitiva de independencia del 5 de julio de 1811 constituye el primer intento por construir un orden político estable y capaz de asumir los cambios con todos los derechos que implicaba la retroversión de la soberanía a los pueblos. Con esta declaratoria la propuesta de construir una república revolucionaria de corte liberal tal como invoca el Acta de independencia faculta a todas las provincia y pueblos para darse una constitución y forma de gobierno que garantice "...su felicidad, y solamente subordinados a las leyes que ellas mismas dicten,.."<sup>2</sup>.

En estas circunstancias, pareciera ser que el escenario para que un nuevo gobierno asumiera el vacío de poder estaba dispuesto; ello, sin menoscabo de la estabilidad social tan anhelada por la oligarquía criolla caraqueña que había tomado el

---

<sup>2</sup> Véase *Actas de los Congresos del Ciclo BOLIVARIANO. Congreso Constituyente de 1811-1812*, tomo I, Ediciones conmemorativas del Bicentenario del natalicio del libertador Simón Bolívar, Caracas, 1985

mismo en 1810. Sin embargo, todo indica que la búsqueda de un gobierno propio y unificado como una sola nación se convertía en una empresa ardua y compleja que va atener sus rasgos distintivos. Evidentemente, que el cómo gobernarse en ausencia del rey y el cómo legitimar el nuevo orden político, imprimieron a la vida política en distintas ciudades, pueblos y provincias un tono diferente. La deposición de las autoridades de gobierno monárquico en 1810 es solo el comienzo de la instauración de un nuevo orden, que se apoya en múltiples y diversos mecanismos para lograr su legitimación, y así forzar el resquebrajamiento definitivo de la aparente unidad y estabilidad, que hasta ahora había permitido a las elites locales el disfrute de prerrogativas y privilegios. En adelante, las contradicciones y rivalidades regionales existentes develan la particularidad de intereses locales y provinciales que por el control del poder, las elites locales estaban dispuestas a defender.

Así, el contexto político muestra la naturaleza particular y aguda del conflicto. Ciudades como Maracaibo, Coro y Guayana expresan sus desafectos a la propuesta caraqueña y sus deseos de seguir fieles y leales a la Regencia y se declaran en rebeldía. Por su parte, pobladores de ciudades como Valencia, Cumaná, Nueva Barcelona y la propia Caracas, quienes a pesar de asumir el proyecto separatista caraqueño, manifiestan sus recelos. De una parte, privan las competencias naturales, así como el disfrute de privilegios; de otra, el exigir respecto a las jerarquías territoriales-, ciudades cabeceras de provincia, subordinadas, pueblos-, que en cada caso y de manera particular afectaba las relaciones poder central- poder local. En todo caso, las voces de la insurgencia no solo se manifiestan, sino que también con sus particularidades definen el rumbo de una nueva cultura política: la de la participación colectiva y la de la opinión pública y de lo público. En otras palabras, en nuestro caso, estas voces provocaron cambios revolucionarios que transformaron sustancialmente a la sociedad venezolana.

### **Las voces de la insurgencia**

En este escenario, el 11 de mayo de 1811, a solo 6 días de la declaración independentista caraqueña se manifiestan en la misma provincia de Venezuela, dos movimientos armados en contra de dicha declaración. Uno en Caracas, promovido por isleños canarios, rápidamente dominado, y otro en la ciudad de Valencia, conocido en la historiografía como la rebelión de los pardos. Este último de mayor éxito que el caraqueño, fue promovido por un grupo nutrido de españoles, vascos e isleños, así como por criollos y pardos. Destacan entre otros el caraqueño José María Sánchez; el canario Juan Díaz Flores; el dominicano Juan José García; el doctor Antonio Gómez; los vizcaínos Jacinto Iztueta, Oyarzabal y Errotavereda; el criollo franciscano Fray Pedro

Hernández; el pardo José Antonio Guevara; el militar español Melchor de Somarraba y el catalán José Vila y Mir<sup>3</sup>.

Al grito de “*Vivan el rey y la Virgen del Rosario, mueran los traidores*”, pretendían recupera la “libertad perdida” el 19 de abril. En la voz de los promotores de la rebelión, la ciudad de Valencia reconocía y ofrecía sostener los derechos del soberano legítimo; de ahí, los vítores a la religión católica y a Fernando VII.

Para Caracciolo Parra Pérez<sup>4</sup>, lo que tal vez influyo en la actitud asumida por los pobladores de Valencia fue su eterna aspiración de convertirse en provincia separada de la de Caracas, de ahí, que el objetivo era disputarle a Caracas la supremacía política que ejercía en todos los territorios que por ley estaba consagrada en toda la jurisdicción de la Capitanía General de Venezuela. Evidentemente, el triunfo de la revolución caraqueña, ponía en peligro estas aspiraciones.

Al parecer, esta sublevación o “conmoción popular” temprana contó con gran apoyo de distintos sectores de la población, considerados todos como “...perversos seductores y enemigos del sistema”. Entre otras razones, para la sublevación cuentan las pretensiones de la elite criolla valenciana -en su mayoría dedicada al comercio- de convertir a Valencia en ciudad cabecera de provincia; el rechazo que hacia la independencia expresaban buena parte de la elite peninsular, en particular los canarios, los vascos y los catalanes; los temores de los pardos -sector mayoritario- de que los mantuanos caraqueños ejercieran el control absoluto de la república recién instaurada; el recelo de muchos católicos hacia las prédicas y creencias religiosas de los dirigentes republicanos<sup>5</sup>.

Para someter esta sedición el Poder Ejecutivo designó al general Sebastián Francisco de Miranda y como segundo jefe a Francisco Rodríguez del Toro -marqués del Toro-. Las propias contradicciones entre los rebeldes por el carácter que debía tener la revuelta, los llevan a rendirse sin condiciones, y los jefes fueron juzgados por la “Sala de Justicia”, la cual dictaminó encarcelamiento para unos y condena de muerte para otros. Sin embargo, luego de un largo y prolongado debate, el Congreso de la República decidió mediante indulto de fecha 21 de noviembre de 1811, conmutar la pena por el destierro y la amnistía para los que habían recibido condenas menores. El indulto en su artículo 4 excluía a los cabezas y reos principales que promovieron y agitaron la conmoción; pues en opinión de la Diputación, en el ánimo de éstos estaba “subvertir el orden y el sistema de gobierno. De ahí, la decisión.”<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> Fundación Polar, *Diccionario de Historia de Venezuela*, Editorial Globe, Caracas, 1998.

<sup>4</sup> Parra Pérez, Caracciolo, *Historia de la primera república de Venezuela*, Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1992, pp. 315-317.

<sup>5</sup> Archivo General de Indias, Audiencia de Caracas, 62. “Indulto que la Diputación General de las provincias unidas de Venezuela concede a los reos de la conmoción popular ejecutada en Valencia el 11 de junio último”.

<sup>6</sup> *Ibidem*



A decir del cronista Semple, según Caracciolo Parra Pérez<sup>7</sup>, en Valencia se inicia la rebelión de los pardos contra los blancos. Aquéllos lograron apoderarse de la ciudad por un buen tiempo, y para ello contaron con el apoyo de los esclavos y de los salteadores, de manera que muchos vecinos tuvieron que huir. Esta apreciación lo lleva a definir el carácter de guerra social de aquel enfrentamiento.

En octubre de 1810, estalla en Caracas una revuelta, conocida como la conspiración de los González de Linares. Esta conspiración ha sido calificada como la más grave contra la Junta instalada en abril de 1810. Se les atribuye su organización a los hermanos Francisco, Manuel y José González de Linares, todos naturales de Santander, en España, y de ocupación comerciantes, al parecer desde las tertulias de amistad en su casa de habitación se fraguó dicha conspiración.

Además, estaban otros criollos y el abogado José Bernabé Díaz, Ministro del Tribunal de Apelación. Su objetivo era sustituir la Junta de Gobierno por otra compuesta por José de Limonta, contador mayor; Dionisio Franco, director de la renta del tabaco; el Márquez de Casa León; el cura de la parroquia Candelaria, José Antonio Montenegro y el arzobispo Narciso Coll y Prat, quienes reconocían a la Regencia española. Este movimiento fue delatado el 1º de octubre por los capitanes peninsulares Manuel Ruiz y José Mires; el fracaso se le atribuye a la falta de organización. A los supuestos comprometidos se les arrestó y varios de ellos fueron interrogados; a los cabecillas de la conspiración se les siguió causa, pero como nada se les pudo demostrar se les aplicó penas como prisión, destierro y aislamiento. Todos los conjurados, al asumir Domingo de Monteverde el mando político de la provincia, recobran su libertad.

Otro intento de conspiración en la capital provincial caraqueña se devela en febrero de 1813, cuando la república había vuelto a manos del realismo español. Entre los conspiradores se cuenta a Juan Germán Roscio-, alma de la revolución y redactor del Acta de independencia de 1811-, y otros siete individuos, los cuales según el Capitán General Domingo de Monteverde solo pretendían atentar contra la autoridad legítima y la quietud pública, derechos de la nación y del trono para volver al calamitoso estado de anarquía y desorden que tanto han afligido a estos pueblos durante 27 meses.

Para instruir y juzgar las causas de dicha conspiración, el Capitán General nombró una Comisión Militar. Se anunció al público por bando y por una proclama impresa y se comunicó a la Audiencia

“...teniendo presente la gravedad de las circunstancias y el eminente peligro que clama por instantes el remedio y en atención a las leyes expedidas

---

<sup>7</sup>Parra Pérez, Caracciolo, *Historia de la primera república de Venezuela*, Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1992, p. 316.

por las cortes generales y extraordinarias de la nación, y las facultades especiales que la regencia del reino he resuelto establecer una Comisión Militar que entienda en la causa referida compuesta de cinco individuos y un abogado como asesor”<sup>8</sup>.

En Maracaibo -centro del realismo español- una vez que esta ciudad declara su anexión a la República de Colombia en 1821, al parecer, los enfrentamientos y las tensiones tienen como blanco a la causa republicana. Así lo demuestran diferentes causas seguidas en la capital provincial por conspiración, sublevación y desafección a las autoridades republicanas. Una de ellas es la llevada a cabo en 1830 contra Alejo Soto, a quien se le señala como responsable de la circulación de un pasquín aparecido en plazas públicas de la ciudad. En el mismo se lee

...“NO MAS NOBLEZA, por la igualdad y la justicia triunfara nuestro valor y temblarán hasta los templos porque así lo ha querido la injusticia que gobierna, los picaros que nos han esclavizado, habiéndolos hechos libres... hasta cuando negros, zambos y mulatos nos dejamos mandar de esos perversos blancos..., nos están robando nuestros derechos, vida y hacienda, son unos ladrones, alerta contra esos blancos...”<sup>9</sup>.

La representación que, en enero de 1813, el capitán general Domingo de Monteverde dirige a las autoridades reales, devela que a pesar de la llamada pacificación, los ánimos continúan exaltados y que el espíritu insurgente permeaba la vida política de las distintas provincias y localidades.

En los considerandos de dicha representación están expuestos los motivos que desde su parecer le llevan a ordenar la prisión de varios ciudadanos. Entre ellos destaca el riesgo a que todos los vecinos están sometidos, pues los facciosos son conspirados peligrosos, que entre sus planes está el de dar un golpe; que en Cumana, Margarita y parte de Barcelona hay conatos de una nueva revolución; que los prisioneros, dada su peligrosidad, deben estar en los cuarteles de la capital y en las bóvedas de Guayana (únicas prisiones seguras); que la junta nombrada por él para evaluar la situación dictaminó que, en su mayoría, los prisioneros son individuos peligrosos y perjudiciales al gobierno legítimo<sup>10</sup>.

A su parecer, una de las razones que ponían en peligro la pacificación por él lograda estaba en lo deficiente de las fuerzas militares europeas, señalaba que eran pocos los soldados españoles con valor y fidelidad con los que podía contar, por lo que

---

<sup>8</sup> A.G.I. Audiencia de Caracas, 459. “Para instruir y juzgar las causas de la conspiración descubierta en Caracas en febrero de 1813”, Caracas, 1813

<sup>9</sup> Causa seguida a Alejo Soto por conspiración. El motivo de la misma es destruir las autoridades y no dejar blanco ninguno. Archivo del Registro Principal del Estado Zulia,. Sección Criminales, D-20-13, Año 1830.

<sup>10</sup> Archivo General de Indias, Audiencia de Caracas, 252. “Domingo de Monteverde comunica los motivos de la prisión de varios individuos. Caracas, enero, 1813”.

él privaba la desconfianza hacia la tropa, que entre ellos había muchos pardos con altos grados militares, y que por su cantidad y pretensiones había que tenerles un cuidado extremo.

A su vez, señala que su proceder está debidamente justificado pues la Constitución política de la monarquía, al mismo tiempo que respeta la libertad del ciudadano, recomienda la seguridad de los derechos del trono y el sosiego de los pueblos. Por ello argumenta "...considero de urgencia de su remisión a la península con destino a los ejércitos de los principales agentes y promovedores, así blancos, como pardos de la insurrección de estas provincias..."<sup>11</sup>.

De igual manera, Level de Goda en 1814 al presentar un informe sobre la situación de las provincias de Venezuela señala: continúa toda la costa firme siendo teatro de sangre y de desorden. En la ciudad de Cumaná se han asesinado entre criollos y peninsulares ciento cuarenta y siete hombres los cuales quedan insepultos, entre ellos cuatro mujeres. Allí, solo quedan los que se han prostituido entre las distintas facciones. Acontece lo mismo en Barcelona y en la Isla de Margarita, allí se fusiló al gobernador don Pascual Martínez y al administrador de la hacienda pública don Josef Antonini.

En la provincia. de Caracas se sufren las mismas muertes, pero no igual que en Cumaná, pues allí muchos consiguen sus pasaporte, y aquí nadie, sólo el patíbulo. La guerra que se hace es a muerte inevitable por ambos partidos, y un tal Bobes no da cuartel sino que pasa a cuchillo los pueblos sin perdonar ancianos, niños y mujeres. En Calabozo, dicen las noticias, hizo prisioneros a 800 hombres y les dio la muerte. La guerra esta en una rigurosa alternativa: Vencemos/somos vencidos y no hay otro resultado que el exterminio de la raza humana. Bobes ha convertido en polvo a unos doce mil seres; y los insurgentes, otros tantos.

Todos estos hechos pueden calificarse por medio de papeles que aquí llegan todos los días y de muchas personas respetables y de crédito, testigos oculares de cuantos acontecimientos han sobrevivido los cuales solo sirven para el entretenimiento en las tertulias.

No menos desgraciada es la costa firme por su desorden. Todos son independientes y todos mandan. En Guayana, Barinas, Coro, Curazao, Puerto Cabello y Maracaibo, todos andan dispersos y errantes.

### **Jerarquías territoriales y representación política: los ejes de la disputa**

Las tensiones y desacuerdos originados en y desde la redefinición de las jurisdicciones territoriales se relacionan directamente con las aspiraciones de las capitales-cabeceras de provincia, a representar a los demás pueblos de su ámbito

---

<sup>11</sup> Ibídem

jurisdiccional. A decir de Marcela Ternavasio<sup>12</sup>, las jerarquías territoriales propias de la colonia van a definir el contorno de la nueva representación, pues las capitales provinciales amparadas en su superioridad pretendieron hacer valer su condición de preeminencia, y así mantener bajo su tutela a otras capitales o ciudades principales. Innegablemente que esta situación incluía a unos y excluía a otros, de manera tal que el derecho a tener representación política en las nuevas instancias de gobierno, estuvo limitado y sujeto a las “viejas jerarquías territoriales.”

En el caso que nos ocupa se evidencian las pretensiones centralizadoras de aquellas ciudades cabeceras de provincia que como Caracas, Maracaibo, Cumaná y Barcelona por ejemplo, estaban dispuestas a hacer valer su condición jerárquica, y en consecuencia, a mantener su primacía. Así, la condición de ciudad es garantía de prerrogativas y privilegios para designar a electores y a elegidos.

El cabildo de Barcelona, hasta entonces jurisdicción de la gobernación de Cumaná en abierta disputa con su capital provincial, el 27 de abril de 1810, manifiesta mediante varias representaciones, su firme propósito de constituir una junta provisional de gobierno. “...oyendo la voz general de todas las clases que conforman un respetable vecindario”<sup>13</sup>, decide apoyar la propuesta caraqueña en cuanto a la conformación de juntas, pero a su vez, su disposición a aceptar a la Regencia. Así, expresa no sólo su deseo de separarse de la jurisdicción de Cumaná, sino que tampoco estaba dispuesta a la sujeción de Caracas. En efecto, por medio de misivas a cada cuerpo solicita se nombren dos representantes para conformar la Junta Provincial que a nombre del señor Don Fernando Séptimo, les regiría y gobernaría, ahora como provincia independiente.

Sin embargo, el clero mostró su descontento. Alega que hasta ahora, ni el pueblo, ni las autoridades legítimamente constituidas han manifestado la menor desconfianza; por consiguiente, considera que no siendo aún el momento en que pueda establecerse la referida junta, deben continuar en el pleno uso de sus funciones, manteniendo la seguridad y tranquilidad pública hasta que llegue el caso en que la necesidad lo exija, “que entonces las circunstancias y sucesos establecerían lo que mejor corresponda al bien verdadero de la patria, quedando un ilustre cuerpo organizado de su fidelidad a favor de ella”.

En respuesta, el cabildo barcelonés manifiesta su desacuerdo y señala que “el pueblo pide la instalación de la junta provincial en el día de hoy, y de no acceder a la petición que se ha considerado, será motivo de consecuencias funestas”, que tal vez la ganancia de V.S no podrán ser suficientes, en una larga espera que dependerá del impedimento que retarde la creación. Finalmente, se constituyó la junta gubernativa

---

<sup>12</sup> Ternavasio, Marcela, *La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852*, Siglo XXI editores, Buenos Aires, pp. 36-37

<sup>13</sup> Archivo General de Indias, Audiencia de Caracas, 293 “Representación sobre separar la provincia de Barcelona de la de Cumaná”.

que declaro reconocer la autoridad caraqueña, separase de la jurisdicción de Cumaná y declararse provincia independiente. Como manifestación inequívoca de su decisión se fijó el uso, al igual que paseo por toda la ciudad de un lazo o bandera tricolor-amarillo rojo y negro-, tal como se había hecho en Caracas. Con ello, se simboliza el reconocimiento de la actitud caraqueña.

La actitud asumida por el cabildo barcelonés opina Carraciolo Parra Pérez<sup>14</sup>, debe verse como una manifestación de autonomía frente a Caracas y a Cumaná, quienes valiéndose de su condición jerárquica oprime y mancilla al resto de sus jurisdicciones.

Por su parte, la ciudad de Mérida hasta ese momento jurisdicción de la provincia de Maracaibo, en septiembre de 1810, promueve un intento de sedición con el fin, según sus promotores, de separarse inmediatamente de la provincia de Maracaibo y de manifestar públicamente su adhesión a la declaración separatista caraqueña. Ello puso en alerta al gobernador Fernando Miyares, quien defendió la lealtad y fidelidad demostrada hasta ahora, según él por todos los merideños, pues su propio cabildo había prometido no separarse de la opinión de Maracaibo.

En representación al cabildo local manifestaba que los considerados cómplices de tal malévolo plan “...de ningún modo pretendían actuar contra la forma del actual gobierno...”, y como prueba de ello mostraba el acta del cabildo celebrado en la ciudad de Mérida en la que manifiesta “...los sanos principios de este leal pueblo...”. Sin embargo, en septiembre de 1810 el cabildo merideño en sesión extraordinaria proclamó la creación de una Junta Soberana, “...la cual reasumiría la autoridad que había recaído en su pueblo mismo”. Esta junta estuvo conformada por “...sujetos de confianza, dignos de estimación y siempre dispuestos a la defensa de los intereses de la religión, del rey y de la patria”<sup>15</sup>.

En la misma acta el cabildo en pleno solicita a la máxima autoridad monárquica entre cosas no volverse en su contra por la decisión tomada, no calificarlos de insurgentes y que no levantara las armas de Fernando VII en su contra. Alegan su disposición a morir por la defensa de sus derechos, de Dios, del rey y de la patria; que para ello cuentan con la protección de Barinas, de donde están por llegar armas y pertrechos, gente, dinero y víveres en abundancia. A su vez, cuentan con Caracas, pero “...lo más importante es que tenemos el patriotismo, la energía el entusiasmo y el valor de todos estos pueblos...”<sup>16</sup>.

Para reforzar esta postura el cabildo convocó el domingo, 16 de septiembre de 1810, a todo el “pueblo de la capital”; a los eclesiásticos; a los seculares y regulares; a

---

<sup>14</sup> Parra Pérez, Carraciolo, *Historia de la Primera República de Venezuela*, Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1992, pp. 215-216.

<sup>15</sup> AGI. Caracas, 149, “El gobierno de Maracaibo sobre la insurrección ocurrida en Mérida. Maracaibo, sep. 1810”.

<sup>16</sup> Ibidem



los militares; a los hacendados y a los comerciantes. En acto publico se informo del estado actual de la península, se leyeron los oficios dirigidos al ayuntamiento y ciudad por las juntas supremas de Santa fe y Caracas, y la superior de Barinas en la que se les amenaza si no se adhieren a la causa común que defienden dichas capitales y provincias.

De inmediato resolvieron unánimemente a una sola voz el pueblo, los cuerpos e individuos particulares que era su voluntad libre y espontánea adherirse a la causa que en común han abrazado dichas capitales y provincias “... y seguidamente grito el pueblo viva la junta suprema de Santa fe, a nombre del señor don Fernando Séptimo; viva la Junta Suprema de Caracas, a nombre del señor don Fernando Séptimo; viva la Junta Suprema de Barinas, a nombre del señor don Fernando Séptimo; viva la Junta Suprema de Pamplona, a nombre del señor don Fernando Séptimo; viva la Junta Suprema del Socorro, a nombre del señor don Fernando Séptimo.”<sup>17</sup>.

De este modo, todos proclamaron libremente su voluntad de erigirse en Junta que reasumiese la autoridad soberana, y en consecuencia, cesaban en sus funciones todas las autoridades que desempeñaban asuntos de gobierno, los cuales en adelante serían asumidos por la recién nombrada junta. Esta voluntad de los grupos que controlan y dirigen el poder desde el gobierno local, legítimamente expresada y aceptada puede considerarse como una manifestación de descontento por los agravios que desde el gobierno provincial con sede en Maracaibo, en opinión de algunos miembros del cabildo local, se habían cometido en su contra. Con esta postura, los merideños sellan su sólido compromiso de una parte, con la lealtad y fidelidad monárquica, y de otra, con la propuesta de la oligarquía caraqueña, que en 1811 se traduce en vivas a la libertad y a la independencia.

A pesar de las muestras de adhesión a la recién creada junta merideña de los cabildos de la ciudad de la Grita, de la villa de San Cristóbal y de otros poblados cercanos, la magnitud de los hechos no superó la dimensión de un intento de sedición liderado por las oligarquía locales representadas en cada cabildo, quienes sólo pretendían la defensa de sus intereses, de sus prerrogativas y de sus privilegios. Según los capitulares, no les quedaba otro camino que separase de Maracaibo y “...así sacudirse del yugo de los mandones que abusaban en nombre del rey...”<sup>18</sup> es decir, del yugo de Maracaibo.

En este escenario la situación se torna más compleja aún, para los miembros de la recién constituida Junta Suprema de Caracas, que debe enfrentar las reacciones que en las localidades y regiones, provocó la sanción del primer Reglamento Electoral del 11 de junio de 1810, el cual establecía la “Representación legítima y universal de todos los pueblos en la Confederación de Venezuela”. El Reglamento dejaba clara la

---

<sup>17</sup> Ibidem.

<sup>18</sup> Ibidem.

necesidad de convocar a “... todas las clases de hombres libres al primero de los goces de ciudadano, que es el de concurrir con su voto a la delegación de los derechos personales y reales...”<sup>19</sup>.

De ese modo, el Reglamento define el “cuerpo político” a considerar -los electores-ciudadanos- con derecho a sufragio que incluía solo a hombres libres; propietarios de bienes de fortuna, inmuebles o raíces; casados y mayores de 25 años. A su vez, excluía a todo aquel carente de fortuna; a las mujeres; a los deudores de la cosa pública; a los extranjeros; a los transeúntes; a los vagos públicos y notorios; a los impedidos física y mentalmente y a los que tuviesen causa criminal abierta, entre otros.

Además, el Reglamento dispuso la realización de la elección en forma indirecta, pues se realizaría en dos grados: la de primer grado en las parroquias, allí los ciudadanos nombraban a los electores de la parroquia. La de segundo grado se realizaba en la cabeza del distrito capitular, donde los representantes de las parroquias, elegían a un diputado principal a razón de uno por cada 20.000 habitantes, y en caso de exceso por arriba de 10.000, le correspondía otro diputado<sup>20</sup>.

Independientemente de las fórmulas definidas por el Reglamento para calificar la condición de representantes y de representados, al igual que el universo de los mismos, y el modo de elección, sí se valoró notoriamente los atributos que éstos debían reunir, “...personas idóneas, de bastante patriotismo y luces, de buena opinión y de fama”. Así, probidad, luces y patriotismo distinguen la condición de elector y de elegido. Es obvio que el Reglamento, al negar a la inmensa mayoría de la población el derecho a la representación y a la soberanía, legitimó las jerarquías sociales, y en consecuencia, permitió la construcción de una república en torno a la exclusión.

A su vez, el Reglamento instituye las formas y modalidades de representación que las distintas provincias de la antigua Capitanía General de Venezuela- Margarita, Cumaná, Barinas, Trujillo, Barcelona, Mérida y Caracas- tendrían en la recién creada confederación. Las provincias de Guayana y Maracaibo y la ciudad de Coro se mantienen fieles a la Regencia; en consecuencia, no participan de la convocatoria. Así, entonces, la sanción de dicho Reglamento a la vez que permite la convocatoria a elecciones para reunir el Congreso General de las provincias unidas de Venezuela, es una clara intención y demostración de la necesidad de legitimar una forma distinta de gobierno y de gobernar, “...que aunque temporal y provisorio, evitase los defectos inculpables del actual”<sup>21</sup>. El fin es según la Junta Suprema, formar “...una

---

<sup>19</sup> *Gaceta de Caracas*, T II, 27 abril 1810-5 de julio de 1811, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1983.

<sup>20</sup> *Ibíd.*.

<sup>21</sup> El Reglamento fue presentado en varios números de la *Gaceta de Caracas*. Esta entrega corresponde a la edición Nº 109 del 15 de junio de 1810. *Gaceta de Caracas*, T II, 27 abril 1810-5 de julio de 1811, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1983

confederación sólida, respetable, ordenada que restablezca de todo punto la tranquilidad y confianza, que mejore nuestras instituciones.”

En todo caso, la “provisionalidad” manifiesta intenta superar las limitaciones impuestas más por la tradición y las costumbres que por la ley, y que por mucho tiempo había permitido a las jerarquías territoriales -cabeceras de provincia- una forma excluyente de gobernar. En efecto, algunas ciudades y pueblos del interior veían con preocupación el dominio casi exclusivo que ejercía en este caso, la representación de la capital, Caracas, lo cual evidentemente ponía en peligro la tranquilidad pública. Situación que al parecer de la Junta dejaba sin ninguna voz representativa a ciudades y pueblos del interior.

El descontento en las localidades por los agravios producidos por Caracas es incuestionable. En Valencia, jurisdicción de la provincia de Caracas, 107 vecinos de reconocido mérito se dirigieron a su ayuntamiento para que tramitara ante el Congreso Constituyente la necesidad de tratar con prioridad la “división de las provincias, como necesaria al bien común y conforme al sistema de igualdad, alianza y libertad que hemos abrazado”<sup>22</sup>.

Según los vecinos ella sola es la beneficiada, es la única que logra con estas políticas su esplendor. Allí, agregan, se consume todo nuestro dinero, allí se levantan edificios públicos, palacios, cuarteles, hospitales, hospicios. Hasta la educación o enseñanza pública se limita a Caracas. De nada ha valido el cambio de gobierno. “Experimentamos todavía los mismos perjuicios. “...Toca al Congreso hacer esta petición, elegir las capitales y señalarles límites cómodos”<sup>23</sup>”.

La situación adquirió tales dimensiones que el propio capitán general don Domingo de Monteverde, dirigió al Concejo de Estado de la gobernación de ultramar una representación en nombre de los vecinos. En la misma, solicita el traslado a dicha ciudad de la capitalidad de la capitanía general a Valencia, uno de sus argumentos más valederos es la fidelidad demostrada por los valencianos al gobierno monárquico “...Valencia jamás ha perdido de vista la fidelidad al soberano y ha empeñado sus esfuerzos en sacudir la ambición de los insurgentes caraqueños...”. Entre los argumentos para tal solicitud señala:

- Que Caracas, valiéndose de su condición de capital, ha intentado varias veces romper la unión de la monarquía y acostumbrada a revoluciones ha dado a su juventud una educación detestable y expuesta a producir nuevos males.
- Que Valencia, siempre fiel a sus principios, ha luchado dos años contra los facciosos

---

<sup>22</sup> Archivo General de Indias, Caracas, 459, “Expediente sobre que se traslade a Valencia, provincia de Venezuela, el gobierno y autoridad”, Valencia, Septiembre de 1812.

<sup>23</sup> *Ibidem*.

- La posición de Caracas no puede proporcionar ni menos gastos a la agricultura y comercio, ni mas comodidad al gobierno para la circulación pronta de sus resoluciones, ni al vecindario de las ciudades y provincias, como puede hacerlo Valencia fundada en un fértil y hermosos llano del centro de toda la provincia, inmediata a un lago navegable y al seguro Puerto Cabello.

Quedan claramente señalados los prejuicios en contra de Caracas. Para todos, la actitud caraqueña se contradice con el nuevo ideal de libertad e igualdad. Ello agudiza las contradicciones que hacen imposible la materialización de una sociedad libre.

Con fecha 11 de diciembre de 1813, el Concejo de Estado dictamina acerca de dicha representación:

“El concejo ha examinado todo y no halla los datos y noticias que se requieren para fundar su dictamen en un asunto de tanta trascendencia, por lo que entiende será muy oportuno esperar la llegada de los diputados que indica el capitán general para que con su audiencia instructiva se ilustre la materia y pueda proceder con el debido conocimiento”.

### **Reflexión final**

Una vez declarada la independencia política de España, distintos sectores de la población se juntan para reclamar sus derechos. Desde los cabildos locales instituidos ahora en órganos depositarios de la soberanía ante las *vacatios* a su vez, del rey y de las leyes, se va a suscitar el gran debate sobre cuestiones puntuales, entre otras destacan: la participación y la representación política, la soberanía y las formas de gobierno. Diferentes reacciones son el centro de la polémica. De un lado, los impulsores y defensores de la lealtad y de la fidelidad a la monarquía, quienes buscan legitimar las políticas de la Regencia en el marco de la crisis monárquica. De otro, los que apoyan una nueva forma de gobierno -republicano- y, en consecuencia, exigen su inclusión en el proyecto republicano, considerado por muchos como oligárquico.

En este contexto, las primeras décadas del siglo XIX son el escenario de varias convocatorias a participar en diferentes procesos de elección, de las cuales no todas las jurisdicciones provinciales de la extinta Capitanía General de Venezuela participan, dada sus diferencias en cuanto al proyecto a seguir. Así comienza todo un proceso de lucha por la representación política en la que los vecinos de “probidad, luces y patriotismo”, son llamados a elegir y a ser elegidos, y en consecuencia, merecedores de la distinguida condición de ciudadanos.

Gran parte de la conflictividad que se presentaron a finales del siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX en algunas ciudades de la antigua Capitanía General de Venezuela, develan, de una parte, los diferentes matices que la misma. De otra, que esta fue una respuesta a los temores por los cambios administrativos, económicos y

políticos, movidos por el interés de defender sus intereses particulares y alcanzar beneficios para su entorno social. Los intentos de subvertir el orden tienen eco en distintos sectores. Blancos, pardos, negros y mestizos en general confunden sus intereses y se unen a pesar de sus diferencias, en la luchas por sus derechos. Desde sus intereses, unos buscan justificar su lealtad y fidelidad a la monarquía; otros, legitimar su propuesta de cambio y transformación.

### **Fuentes**

#### **- Documentales**

- Archivo General de Indias, Caracas, 149, “El gobierno de Maracaibo sobre la insurrección ocurrida en Mérida”. Maracaibo, sep. 1810.
- Archivo General de Indias. Audiencia de Caracas, 459. “Para instruir y juzgar las causas de la conspiración descubierta en Caracas en febrero de 1813”, Caracas, 1813
- Archivo General de Indias, Audiencia de Caracas, 252. “Domingo de Monteverde comunica los motivos de la prisión de varios individuos”, Caracas, enero, 1813.
- Archivo General de Indias, Caracas, 459, “Expediente sobre que se traslade a Valencia, provincia de Venezuela, el gobierno y autoridad”, Valencia, Septiembre de 1812.
- Archivo General de Indias, Audiencia de Caracas, 62. “Indulto que la Diputación General de las provincias unidas de Venezuela concede a los reos de la conmoción popular ejecutada en Valencia el 11 de junio último”.
- Archivo del Registro Principal del Estado Zulia. Sección Criminales, D-20-13, Año 1830. “Causa seguida a Alejo Soto por conspiración”.

#### **- Documentales Impresas**

- *Actas del Congreso Constituyente de 1811-1812*, tomo I, Ediciones Conmemorativas del Bicentenario del Natalicio del Libertador Simón Bolívar, Caracas, 1963.
- *Gaceta de Caracas*, tomo II, 27 abril 1810-5 de julio de 1811, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1983.

#### **- Bibliográficas**

- Fundación Polar, *Diccionario de Historia de Venezuela*, Editorial Globe, Caracas, 1998
- Parra Pérez, Caracciolo *Historia de la primera república de Venezuela*, Biblioteca Ayacucho, Caracas, Venezuela, 1992.



- Rodríguez, Jaime, *La independencia de la América española*, Fondo de Cultura Económica-Colmex, México, 2008.

- Ternavasio, Marcela, *La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852*, Siglo XXI editores, Buenos Aires.

